

## INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Sres. Matriculados  
Del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta  
España 1420 - Salta

En cumplimiento del Art. 61 de la Ley N° 6.576 y en carácter de miembros titulares la Comisión Fiscalizadora del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, nos dirigimos a los matriculados para informar acerca de la tarea realizada, que refiere al examen y consideración de los fondos recaudados de la entidad y su inversión, que corresponden al Ejercicio Económico N° 80, iniciado el 1° de Enero del 2025 y finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

### 1. DOCUMENTACIÓN OBJETO DE EXAMEN

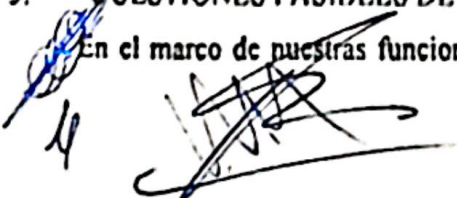
- 1.1 Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2025.
- 1.2 Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 1.3 Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 1.4 Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 1.5 Notas I a XIV, Anexos I a VII, como parte integrantes de los mismos.
- 1.6 Memoria por el periodo 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

### 2. ALCANCE DE LA REVISIÓN

En concordancia con la Ley Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, ley N° 6576, que prescribe específicamente las funciones y tareas de este órgano, centrada en la revisión de los recursos y erogaciones del Consejo Profesional, el examen se ha limitado estrictamente al cumplimiento de dicho precepto legal a los fines de constatar que los fondos recaudados fueron destinados y/o aplicados al cumplimiento de los objetivos del Consejo. Por ello, se puede afirmar que los mismos fueron utilizados de un modo razonable de acuerdo a lo dispuesto por el art. 61 de la referida Ley y esta Comisión Fiscalizadora no tiene objeciones al respecto.

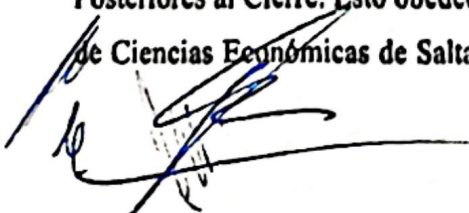
### 3. CUESTIONES PASIBLES DE CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA

En el marco de nuestras funciones, hemos analizado la Memoria y los Estados Contables



citados en el párrafo 1 del presente, además de Informes financieros y otros tipos de reportes provistos por la Mesa Directiva del Consejo, de los que surgen hechos y circunstancias, que, si bien no afectan la afirmación vertida en el párrafo anterior, merecen ser incluidas para ser tratadas en la Asamblea Ordinaria, dado su impacto y efectos:

- Cuadro de Gastos: Indemnizaciones por Distracto Laboral. "Se incluyen \$ 48.000.000,00 abonados por demanda judicial del excolaborador Diego Ibañez," el pago de Acuerdo Transaccional tuvo origen en una primer nota simple remitida por el colaborador, a la Institución el 20/10/2021, con posterior remisión de telegramas colacionados el 17 y 31 de marzo de 2022; el 01/04/2022 el CPCE envía carta documento informando que le serán reconocidas diferencias salariales por reemplazo y reencuadramiento de laboral conforme CCT UTEDYC, el 08/04/2021 el trabajador se da por despedido. Por lo que el CPCE abono durante el ejercicio 2025 un total de \$40.000.000,00 (cuarenta millones con 00/100) al excolaborador, y de \$8.000.000,00 (ocho millones con 00/100) al letrado de la parte actora.
- Cuadro de Gastos: Indemnizaciones por Distracto Laboral. Se incluye en la misma el pago de \$14.664.152,15 (catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos con 15/100) correspondientes a indemnización abonada en liquidación final del extesorero del CPCE Lic. Favio Fraticelli. El mismo tomo cargo como tesorero de la Institución el 04/10/2021, inicio su vínculo laboral con la Institución el 15/03/2022, en relación de dependencia con contrato eventual, como Secretario Administrativo de la Institución, el 01/11/2023 se modifica el Alta a tiempo completo indeterminado, por indicación de Coordinador de Mesa Directiva (Cr. Ariel Castillo), el 25/03/2025 inicia licencia médica (psiquiátrica), el 26/08/2025 inicia una acción judicial "FRATICELLI FAVIO ADRIAN - MEDIDAS PREPARATORIAS - PRUEBA ANTICIPADA - ASEGURAMIENTO" EXP. 926.476/25, el 16/09/2025 se presenta certificado de alta médica con indicación de trabajo remoto, se cita a Interconsulta con servicio de medicina laboral, el 19/09/2025: Interconsulta por alta médica, el cual prescribe indicación de retomar funciones habituales (trabajo presencial), el 25/09/2025 se finaliza el vínculo laboral por Art. 252 - ACTA CD1864.
- Nota XIII: Ajuste de Resultado de Ejercicios Anteriores y Nota XIV: Hechos Posteriores al Cierre. Esto obedece a una demanda incoada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta que se produjo en abril de 2024 por un despido que



se realizó en enero de 2023. Por la cual en la asamblea anterior se insistió que la misma no debía ser una previsión por despido o distracto laboral, lo que coadyuvo a desaprobado el anterior informe emitido por esta Comisión. La suma que esta Comisión declaró en ese informe fue de \$92.897.104,89 (noventa y dos millones ochocientos noventa y siete mil ciento cuatro con 89/100). Para el ejercicio actual el juicio fue perjudicioso para la Institución manteniendo los mismos letrados, y ascendió a \$174.774.966,40 (ciento setenta y cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis con 40/100). Según documentación puesta a disposición por parte de la Institución, la Planilla de liquidación del Juzgado Laboral de 1ra Inst. 1º Nominación por capital e intereses a favor de James Valeria Alejandra totaliza \$103.503.184,35 (ciento tres millones quinientos tres mil ciento ochenta y cuatro con 35/100) los cuales fueron transferidos a la actora el 11/03/2026. De la Cédula de Notificación Electrónica N° 900016656195 la suma a pagar por parte de la Institución a los letrados intervinientes asciende a \$71.271.782,05 (setenta y un millones doscientos setenta y un mil setecientos ochenta y dos con 05/100) de los cuales solo se puso a disposición de esta Comisión Fiscalizadora la transferencia al letrado de la parte actora del 16/03/2026.

En la Nota XIV de los EECC del Ejercicio anterior puestos a disposición de esta Comisión, prescriba; *"resulta prioritario que los matriculados cuenten con información completa y detallada sobre aquellas contingencias que podrían afectar la estabilidad financiera de la entidad"*. Lo cual esta Comisión sigue compartiendo.

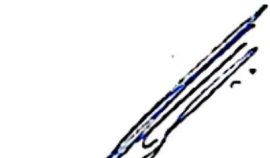
- **NOTA X: Previsiones y Nota XIV: Hechos Posteriores al Cierre.** Se puede observar otro cese de relación laboral con el Cr. Oscar Saravia Amado, el cual inicio su vínculo laboral con Institución el 01/12/2023, el 02/09/2025 inicia licencia médica (psiquiátrica), el 27/02/2026 fin de vínculo laboral y una indemnización por un importe de \$18.539.497,00 (dieciocho millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100).
- De la Memoria de los EECC se puede denotar que se inició en el Ejercicio 2023 una acción judicial registrada bajo la carátula EXPTE. N.º 816100/23 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta c/ Paganetti, Jorge Alberto; Joya, Carlos Miguel Eduardo s/ Daños y Perjuicios, por lo que a nuestro criterio esta Asamblea tiene que tener presente que todo Litigio genera costos y costas para la Institución.

4. **DICTAMEN**


En nuestra opinión, los Estados Contables mencionados en los puntos 1.1 al 1.5 del presente Informe, referidos al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025, presentan razonablemente la información sobre la recaudación e inversión de los fondos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

En cuanto al cumplimiento de las disposiciones pertinentes, teniendo en cuenta lo descripto en el punto 3 y considerando como escala valorativa las apreciaciones que van de Deficiente a Excelente pasando por Regular; Bueno y Muy Bueno, el grado de cumplimiento de dichas disposiciones en el periodo auditado se califica como Muy Bueno.


Salta, 27 de abril de 2026.-



Cr. Juan Carlos MANJON  
Contador Público  
Mat. Prof. 2518 - F° 465 - T° V



Lic. Cintia Ivana MONTES  
Licenciada en Administración  
Mat. Prof. 487 - F° 492 - T° I



\* Lic. En Economía  
MAT N° 2 F° 572 T° I

\*  
Adjunto Noche Aclarotano